SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 26 de septiembre de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, así como las solicitudes de ampliación de plazo, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100136818 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 30 de agosto de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100136818, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"solicito documento de la actualización del registro federal de contribuyentes del (...), realizada en este ejercicio fiscal 2018, en tanto a datos de ubicación."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"(...), ubicada en (...)"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP; 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 13, primer párrafo, en relación con los diversos 32, fracción XV, párrafo tercero, numeral 4, inciso a) y 33, apartado D, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Administración de Operación de Padrones "1", adscrita a la Administración Central de Operación de Padrones, manifestó que la documentación e información requerida se encuentra contenida en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Asimismo, señaló que la información requerida sólo puede ser proporcionada a los titulares, a los apoderados o a sus representantes legales quiénes deberán acreditar su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del CFF; y que puede ser entregada si el solicitante es el

titular o a su representante legal, a través de los distintos canales de atención que para tales efectos ha establecido el SAT, proporcionando los requisitos, así como la dirección electrónica y los pasos para realizar la consulta.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Padrones "1".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Operación de Padrones "1", en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Padrones "1", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: información contenida en el RFC, relativa a la actualización del RFC, del contribuyente identificado por el solicitante, realizada en el ejercicio fiscal 2018, respecto de datos de ubicación.
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.
Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los

artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

b) Folio 0610100136218 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 29 de agosto de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100136218, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito información sobre las acciones intergubernamentales que desarrolla esa dependencia de gobierno, tales como: 1) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación políticas sectoriales o de proyectos de desarrollo regional; 2) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de planes, programas o acciones; 3) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de coordinación fiscal (ingreso, gasto, deuda, armonización contable, etc.); y 4) Participación en trámites que solicite o que le soliciten otros órdenes de gobierno, ya sea periódicos o coyunturales. Para efecto de la información solicitada deberá entenderse como "intergubernamental" la participación formal o informal conjunta de funcionarios federales, estatales y municipales; ya sea de los sectores centralizado, descentralizado o autónomo de sus respectivos niveles de gobierno. La información solicitada es: a) la denominación exacta de la acción (si es posible, según la clasificación expuesta en la presente solicitud), b) la acción específica que desarrolla su dependencia de gobierno (participación en subcomités, subgrupos de trabajo, comisiones puntuales o pautas de acción encargadas); c) referir la base jurídica (leyes, reglamentos o convenios de coordinación); y d) referir características generales como frecuencia y regularidad de las reuniones o contactos."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Planeación, a la Administración General Jurídica, a la AGSC, a la Administración General de Recaudación, a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a la Administración General de Auditoría en Comercio Exterior, a la Administración General de Hidrocarburos, a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y a la Administración General de Aduanas (AGA).

Tercero.- Al respecto, y considerando que la AGSC solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que se continúa realizando una búsqueda exhaustiva de la información al interior de la AGA; así como para continuar integrando la respuesta institucional con todas las Unidades Administrativas competentes en la atención del folio de mérito, y estar en posibilidad de atender lo solicitado por el ciudadano, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

c) Folio 0610100136318 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 29 de agosto de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100136318, con la modalidad de entrega "Archivo electrónico en disco o CD", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TODOS SUS ANEXOS NO. CS-300-LP-N-P-FC-066/17, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y LA EMPRESA DENOMINADA T-SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS y a la Administración General Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

Tercero.- Al respecto, y considerando que la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que se está realizando la integración de la información para la atención de las sugerencias emitidas por ese Órgano Colegiado, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT